



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00114 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Samuel Enrique Gómez López
Ejecutado	Comercializadora Internacional Golden Platino Colombia S.A.S
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Deberá ampliar o modificar el hecho “cuarto” indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se realizó la remisión, recepción y aceptación de las facturas electrónicas de venta N° 047453 y N° 047454 por parte del ejecutado (art. 82 C.G. del P. num.5°).

Lo anterior, como quiera que los correos denunciados facturas@goldenplatinocolombia.com y director.financiero@goldenplatinocolombia.com a los que presuntamente se remitió la representación gráfica de las facturas electrónicas en formato digital objeto de ejecución, no obedecen a los autorizados en el contrato de suministro y certificado de existencia y representación de la empresa C.I Golden Platino Colombia S.A.S.

2. Allegará las pruebas correspondientes de las afirmaciones del hecho “cuarto” teniendo en cuenta las exigencias realizadas en el numeral anterior (art. 84 C.G. del P. num.3°).

Es decir, que en evento de considerar que las direcciones e-mail denunciadas en el anterior numeral son las autorizadas para dichos fines, deberá informar cómo las obtuvo y en consecuencia, aportará las evidencias

correspondientes, en igual sentido, aportará las comunicaciones remitidas a dichos correos de las facturas de venta electrónicas N° O47453 y N° O47454 en las fechas de vencimiento indicadas del 30 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, respectivamente, pues pese a aducir en la demanda su anexo, se echan de menos tal constancia.

3. Determinará de manera precisa la entidad y el número de las cuentas bancarias sobre las que requiere el embargo (art. 83 C. G. del P. inciso final).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

So

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29a93ab8d2b96b4396418aedc5bf54f8916c715b5eaae0e5597715d09a8c659**

Documento generado en 26/04/2022 11:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>